

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31791

Mendoza, Martes 24 de Enero de 2023

Normas: 21 - Edictos: 68

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	19
DECRETOS MUNICIPALES	34
Sección Particular	39
CONTRATOS SOCIALES	40
CONVOCATORIAS	43
IRRIGACION Y MINAS	45
NOTIFICACIONES	45
MENSURAS	48
AVISO LEY 11.867	51
AVISO LEY 19.550	51
BALANCES	53
LICITACIONES	53
FE DE ERRATAS (edicto)	60



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2525

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-07417108-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago del Adicional correspondiente al Título Secundario presentado por la agente SANDRA ANTONIA BUSTOS; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra copia del Certificado Analítico que se corresponde con Educación Secundaria, otorgado por el Establecimiento Educativo INSTITUTO COLEGIO GRANADEROS C.U.E. N° 8200398-00 de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden 09 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 13 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia ampliado en orden 21 por la misma oficina;

Que en orden 28 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos del Adicional por Título Secundario obrante en orden 06;

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 inc. a) de la Ley N° 5126, Artículos 28 y 29 de la Ley N° 9356 Presupuesto General Vigente año 2022, el Artículo 27 del Decreto Acuerdo N° 191/22, Reglamentario de la misma y Artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 1646/2022,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono la suma de PESOS: CINCUENTA MIL SETECIENTOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 50.700,13), en concepto de pago del Adicional por Título Secundario, a partir del 01 de octubre de 2022, incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario S.A.C. hasta la fecha del presente decreto e incorpórese al mismo, a la agente SANDRA ANTONIA BUSTOS, C.U.I.L. N° 27-24707256-5, Código Escalafonario: 05-1-03-08, Clase 010 – Jefe de División (Efectivo)- JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2° - Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem en el que se incluye a la agente SANDRA ANTONIA BUSTOS, C.U.I.L. N° 27-24707256-5.

Artículo 3° - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la cuenta G96060-41101-000 G00814 del Presupuesto General vigente año 2022.

Artículo 4º - El presente decreto será notificado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO
Ministro de Seguridad
a/c del Mº de Gobierno, Trabajo y Justicia

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2532

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Nº EX-2021-06092716-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se solicita el pago del cambio en el Adicional Función Registral para la agente LAURA EUGENIA MAÑANET; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 obra Visto Bueno del Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 05 obra Resolución Nº 1628-2021-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante la cual se le asignaron a la agente Mañanet, las funciones de Jefe de Contratos del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir del día 02 de octubre de 2021;

Que en orden 08 obra situación de revista de la agente Mañanet emitido por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ratificada en orden 22 por la Subdirección de Personal ambas oficinas pertenecientes al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 17 se agrega Visto Bueno del Sr. Gobernador para el pago del cambio en el Adicional Función Registral de Auxiliar Administrativo a Oficial Público de la agente Mañanet;

Que en orden 25 se adjunta dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 34 la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el Visto Bueno a los cálculos de orden 18 y 30 correspondiente a los años 2021 y 2022 respectivamente y a la economía detallada en orden 31 para el año 2022;

Que el pago del cambio en el Adicional Función Registral correspondiente al año 2021 se tramitará como deuda de ejercicios anteriores;

Que en orden 64 ha dictaminado Fiscalía de Estado sobre el pago del cambio de la "Función Registral";

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 9356 Presupuesto año 2022, los Artículos 12 y 27 del Decreto Acuerdo Nº 191/2022 Reglamentario de la misma y Ley Nº 8183 que ratifica el Decreto Nº 22/2010 mediante la cual se creó el Adicional por Función Registral,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono el pago del "Adicional por Función Registral - Oficial Público" de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a partir del 01 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente decreto e incorpórese a partir de la fecha del mismo, a la agente LAURA EUGENIA MAÑANET, C.U.I.L. N° 27-30076147-5, Clase 009- Jefe de Sección, Régimen Salarial: 05-1-03-07, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida de Presupuesto General vigente año 2022, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO
Ministro de Seguridad
a/c del Mº de Gobierno, Trabajo y Justicia

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2151

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-01549038-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ex funcionario penitenciario ESCUDERO PÉREZ, ROBERTO CARLOS, con el Patrocinio Letrado del Dr. JOSÉ FEDERICO CARRETERO, Matrícula Profesional N° 9182, presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 3825-S/2019, emitida por el Ministerio de Seguridad, mediante la cual se confirma la sanción expulsiva de Cesantía impuesta mediante Resolución N° 3359-S/2018, emitida por el citado Organismo;

Que en orden 02 obra expediente digitalizado N° 4543-D-2016-00107 y su acumulado;

Que analizado el aspecto formal del remedio deducido, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en los artículos 179 y 180 de la Ley N° 9003;

Que analizando el aspecto sustancial del recurso en trato, el administrado tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y se le respetaron las reglas del debido proceso, indagatoria, planteamiento defensivo, ofrecimiento de prueba y alegatos, siendo la sanción impuesta debidamente fundada, justa, proporcionada y razonable;

Que la Resolución N° 3359-S/2018 del Ministerio de Seguridad, carece de vicios que la invaliden, y en consecuencia es un acto regular que goza de las presunciones de legalidad, legitimidad y ejecutividad. Dicha norma jurídica resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca en sus deducciones y conclusiones, éstas se derivan razonablemente de las pruebas incorporadas al procedimiento sumarial en tanto resultan aptas para producir razonablemente un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho investigado, la autoría y responsabilidad del agente sancionado;

Que la potestad disciplinaria de la Administración derivada de la relación de Empleo Público, se hace efectiva a través de un procedimiento administrativo disciplinario que tiene por fin mantener el orden y disciplina con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración;

Que en este sentido el Sr. Escudero Pérez, quebrantó su responsabilidad administrativa incumpliendo con sus obligaciones e infringiendo prohibiciones propias de su carácter de personal penitenciario, en cuya consecuencia se impuso legal y razonablemente, la medida disciplinaria de Cesantía, por el cual ha quedado acreditada la comisión de la falta administrativa;

Que el Principio de Congruencia, determina la necesaria correlación entre la hipótesis fáctica que funda la sanción y los hechos que le fueron previamente imputados al sumariado, deviniendo en el proceso sumarial, la acreditación de las circunstancias fácticas imputadas del cual surge el actuar irregular del Sr. Escudero Pérez configurándose la falta administrativa que da lugar a la aplicación de la sanción de cesantía;

Que la motivación del acto administrativo se erige como una condición de validez del mismo, toda vez que se inserta en uno de sus elementos y obliga a la explicación de las razones de derecho y de hecho y de la finalidad perseguida por la Administración al momento del dictado del acto. Esta obligación, es la contracara del derecho que tiene el administrado a obtener una respuesta fundada a sus peticiones, cuestión que se enraíza con el derecho mismo al debido proceso (FALLOS: 310:1797, 312:1042) o a la llamada tutela administrativa efectiva (Fallos 327:4185);

Que a modo de corolario, se concluye que el accionante sólo manifiesta razones de disenso con la resolución atacada, sin poder desvirtuar que la decisión administrativa es un acto válido, regular, está debidamente fundado, y motivado, se ajusta a derecho, está dictado por autoridad competente, no tiene vicios que afecten sus legalidad y legitimidad, y no se han conculcado ni violado derechos y garantías de la defensa y del debido proceso;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta el principio del debido proceso, no hay ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, correspondiendo admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso en trato, confirmándose dicha resolución;

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs.26/27 y vta. del expediente digitalizado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ex funcionario penitenciario ESCUDERO PÉREZ, ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 23.927.847, con Patrocinio Letrado del Dr. JOSÉ FEDERICO CARRETERO, Matrícula Profesional N° 9182, contra la Resolución N° 3825-S/2019, emitida por el Ministerio de Seguridad, mediante la cual se confirma la sanción expulsiva de Cesantía impuesta al recurrente mediante Resolución N° 3359-S/2018, emitida por el citado organismo, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 24

MENDOZA 16 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente Electrónico EX-2022-00652547-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de CARMONA GELVES, XAVIER MAXIMILIANO en la jerarquía de Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1915/18;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 35 obra Acta del Equipo Técnico con la conclusión calificatoria del citado funcionario;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 44,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 –Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a CARMONA GELVES, XAVIER MAXIMILIANO, CUIL N° 20-35877003-8, designado mediante Decreto N° 1915 de fecha 13 de noviembre del 2018.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 33

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-08535231-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Servicio Penitenciario Provincial de Mendoza dependiente del Ministerio de Seguridad solicita la creación de cargos a fin de designar a diverso personal penitenciario;

Que en virtud de ello, en orden 43 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos de orden 41, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 29/100 (\$ 137.471.228,29);

Que en orden 45 obra la respectiva excepción dispuesta por Decreto N° 03/2023 para la creación de cincuenta y tres (53) cargos, a fin de designar a Personal Penitenciario;

Que en orden 46 obra Decreto N° 15/2023 mediante el cual se tramitó un refuerzo presupuestario por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 01/100(\$166.957.815,01), acreditando así la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales, de acuerdo a lo estipulado en el art. 25 de la Ley N° 9433;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad, de conformidad a la Planilla incorporada en orden 52;

Que en orden 47 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 2/2023, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 29/100 (\$ 137.471.228,29);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 31 y de conformidad a lo previsto por el art. 24 de la Ley N° 7493, artículos 24, 25 inc. a), 31 y 32 de la Ley N° 9433 y su reglamentación vigente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos en la forma en que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J99014 Eco 41101 Fin 000 –U.G.G. J91217 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 35

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-09341947-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) CAMIONETAS DOBLE CABINA 0 KM. TRACCIÓN 4X2 TOTALMENTE EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 02 la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad solicita la adquisición mencionada ut supra, contando con el Visto Bueno del Subdirector de Logística del Ministerio de Seguridad en orden 03;

Que en orden 10 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales (Texto aprobado por DI-2021-00908999-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF – Marzo 2021);

Que en orden 11 obra Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (Mínimas);

Que en orden 20 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 29/2023, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES CON 00/100 (\$ 621.000.000,00), contando con el Visto Bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 22 y debidamente intervenido por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 54;

Que en orden 23 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-5-SCO23, detallando los bienes a adquirir, debidamente autorizado por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 28 obra Nota de excepción para la adquisición de bienes de capital debidamente suscripta por el Vicegobernador de la Provincia de Mendoza a cargo de la cartera y la aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 3/2023;

Que, asimismo, consta en orden 28 autorización del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas respecto de la forma de pago, teniendo en cuenta que la contratación se tramita bajo la modalidad de Anticipo Financiero,

de conformidad al art. 152 inc. c) de la Ley N° 8706 y art. 153 del Decreto N° 1000/15;

Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139; 140; 142; 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15, siendo el Gobernador de la Provincia el funcionario facultado para suscribir la Norma Legal de autorización referida a la Licitación Pública para los bienes a adquirir.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 32,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad para que proceda al llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) CAMIONETAS DOBLE CABINA 0 KM. TRACCIÓN 4X2 TOTALMENTE EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad, según Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 10, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (Mínimas) de orden 11 y Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-5-SCO23 de orden 23, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES CON 00/100 (\$ 621.000.000,00).

Artículo 2º - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

VICTOR FAYAD

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 36

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-09341889-GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) AUTOMÓVILES TIPO SEDAN CUATRO (4) PUERTAS TOTALMENTE EQUIPADOS PARA FUNCIÓN POLICIAL, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad;

Que la mencionada adquisición se tramita mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 142 de la Ley N° 8706;

Que en orden 02 la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad solicita la adquisición mencionada ut-supra, contando con el Visto Bueno del Subdirector de Logística del Ministerio de Seguridad en orden 03;

Que en orden 08 obra Pliego de Bases y Condiciones Generales (Texto aprobado por DI-2021-00908999-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF – Marzo 2021);

Que en orden 09 obra Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (Mínimas);

Que en orden 18 obra Volante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 28/2023, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 304.393.140,00), contando con el Visto Bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad en orden 20 y debidamente intervenido por los Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 43;

Que en orden 21 obra Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-6-SCO23, detallando los bienes a adquirir, debidamente autorizado por el Director de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 26 obra Nota de excepción para la adquisición de bienes de capital debidamente suscripta por el Sr. Vicegobernador de la Provincia de Mendoza a cargo de la cartera y la aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 3/2023;

Que, asimismo, consta en orden 26 autorización del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas respecto de la forma de pago, teniendo en cuenta que la contratación se tramita bajo la modalidad de Anticipo Financiero, de conformidad al art. 152 inc. c) de la Ley N° 8706 y art. 153 del Decreto N° 1000/15;

Que se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por los artículos 139; 140; 142; 146 y concordantes de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15, siendo el Gobernador de la Provincia el funcionario facultado para suscribir la Norma Legal de autorización referida a la Licitación Pública para los bienes a adquirir.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 29,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a División Compras dependiente de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad para que proceda al llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) AUTOMÓVILES TIPO SEDAN CUATRO (4) PUERTAS TOTALMENTE EQUIPADOS PARA FUNCIÓN POLICIAL, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad, según Pliego de Bases y Condiciones Generales de orden 08, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas (Mínimas) de orden 09 y Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 11606-6-SCO23 de orden 21, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$ 304.393.140,00).

Artículo 2° - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del Presupuesto Vigente año 2023.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

24/01/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 2360

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

Visto el expediente EX-2022-07977232- -GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita la designación en un cargo Clase 071, Asesor de Gabinete; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la designación de un funcionario con funciones de Asesor de Gabinete de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que en orden 15 obra el Visto Bueno para la designación de funcionario, en el marco del Decreto Acuerdo N° 35/2022.

Que se han efectuado todos los pasos presupuestarios y contables correspondientes.

Por ello, en razón de lo establecido por los Artículos 27 y 29 inc. d) de la Ley N° 9356 – Presupuesto año 2022 y Artículos 11 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Sra. Lic. Valeria Cruz, D.N.I. N° 21.666.701, Clase 1970, en el cargo de Clase 071, (Código Escalafonario: 01-2-00-04), con funciones de Asesora de Gabinete de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 2° - Autorícese a pagar, a la Sra. Lic. Valeria Cruz, D.N.I. N° 21.666.701, los aumentos salariales que se acuerden con posterioridad a la determinación de los cálculos.

Artículo 3° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ.

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1851

MENDOZA, 17 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2019-02438339--GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de un COMPRESOR ODONTOLOGICO y una ESTERILIZADORA efectuada a la DIRECCION DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, por el AREA SANITARIA GODOY CRUZ del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia, obra Acta de Entrega suscripta por los responsables de las mencionadas dependencias, con fecha 08 de abril de 2019;

Que dichos elementos son donados por los Centros de Salud Nros. 149 "DR. RAMON CARRILLO" y 204 "B° SARMIENTO" del AREA SANITARIA GODOY CRUZ al Centro Integrador Comunitario "ARTURO ILLIA" de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración de Salud, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. b) de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese la donación efectuada por el AREA SANITARIA GODOY CRUZ, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a la DIRECCION DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, de los elementos cuyas características se detallan a continuación:

C.U.P.I.	Descripción	Detalle	Valor
0004812599	COMPRESOR ODONTOLOGICO	COMPRESOR ODONTOLOGICO	\$ 2.395.00
0000289701	ESTERILIZADORA CALOR	ESTERILIZADOR GRANDE. MED. 0,80 x 0,70 x 0,50 M. MARCA FANEN	\$ 1,00

Artículo 2°- Establézcase que el Área de Inventario que corresponda, deberá tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2272

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06329946-GDEMZA-DHA#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Bioq. GLORIA CRISTINA RAMOS, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta la Bioq. Gloria Cristina Ramos, DNI N° 10.564.817, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba, en el Departamento de Higiene de los Alimentos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 06 de setiembre de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 19 obra Notificación de Acuerdo y Cobro de Prestación, donde consta que A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), a la Sra. Gloria Cristina Ramos, DNI N° 10.564.817, con fecha de cobro a partir del mensual setiembre de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del 06 de setiembre de 2022, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARIA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-02 – Bioquímica.

Bioq. GLORIA CRISTINA RAMOS, clase 1953, DNI N° 10.564.817, CUIL N° 27-10564817-6.

Artículo 2º- Establézcase que la Bioq. GLORIA CRISTINA RAMOS, DNI N° 10.564.817, CUIL N° 27-10564817-6, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Bioq. GLORIA CRISTINA RAMOS, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2356

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07169779-GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. JULIA ELVIRA QUIROGA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta Da. Julia Elvira Quiroga, DNI N° 6.704.589, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba, en el Área Sanitaria Godoy Cruz, a partir del 01 de octubre de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 03 obra Resolución del Jefe de UDAI GODOY CRUZ, de fecha 13 de julio de 2022, mediante la cual se rehabilita el beneficio N° 15-0-0990191-0 perteneciente a la Sra. Julia Elvira Quiroga, DNI N° 6.704.589, para el mensual setiembre de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de octubre de 2022, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 008 - Cód. 15-5-01-01 – Servicios Generales.

Da. JULIA ELVIRA QUIROGA, DNI N° 6.704.589, CUIL N° 27-06704589-6.

Artículo 2º- Establézcase que Da. JULIA ELVIRA QUIROGA, DNI N° 6.704.589, CUIL N° 27-06704589-6., deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. JULIA ELVIRA QUIROGA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

24/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2387

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-05474528-GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO, celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante, representado por su Presidente Dr. Carlos Soratti, en presencia de la Directora del Instituto Coordinador de Ablación e Implante de Mendoza, Dra. Cecilia Quiroga; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 199/04 del Ministerio de Salud de la Nación se aprobó el Convenio de Adhesión al Programa Federal de Procuración de Órganos y Tejidos, celebrado entre el Ministerio de la Provincia de Mendoza y el INCUCAI;

Que en el marco citado, las partes suscribieron un acuerdo mediante el cual el Ministerio encomendó al INCUCAI la realización de las gestiones de facturación y cobro de los operativos de procuración de órganos y tejidos que se realicen en el ámbito de su jurisdicción;

Que ante el tiempo transcurrido, resulta necesario actualizar las pautas y compromisos consignados en dicho Convenio, a fin de garantizar la sustentabilidad de la actividad en la jurisdicción acorde a los progresos, facultades y potencialidades alcanzadas;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3º, inc. 9) y 19 de la Ley de Ministerios N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO, celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal y el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante, representado por su Presidente Dr. Carlos Soratti, en presencia de la Directora del Instituto Coordinador de Ablación e Implante de Mendoza, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Establézcase que el presente Convenio regirá por el plazo de un (1) año contado, a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente y en forma sucesiva por iguales periodos.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARIA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2420

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01029533-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de la Cláusula Adicional del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Resolución N° 1240/20-MSDSyD, prorrogado en último término por Decreto - Acuerdo N° 1060/22, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la Sra. VALERIA PAOLA DIAZ, con funciones en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 119 obra cláusula adicional consistente en un incremento salarial con vigencia a partir del día 01 de diciembre de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022, a fin de ajustar los honorarios de la Sra. Valeria Paola Diaz.

Que en orden 120 obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado

por el Decreto-Acuerdo N° 35/22.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por el Departamento de Contratos, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 8706, Art. 45 y concordantes de la Ley N° 9356 y su Decreto Reglamentario N° 191/22, Ley N° 9206 y Decreto-Acuerdo N° 35/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobada a partir del día 01 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, la Cláusula Adicional del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Resolución N° 1240/20-MSDSyD y prorrogado en último término por Decreto - Acuerdo N° 1060/22, celebrada oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la Sra. VALERIA PAOLA DIAZ, D.N.I. N° 30.179.368, con funciones en la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 41305 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 364

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-01774201-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4167 Arrieta Fabiana Lourdes" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ARRIETA FABIANA LOURDES" CUIT 27-23949269-5, con nombre de fantasía "Patrona", y domicilio en calle 9 de Julio N° 656, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01769497-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4167 labrada en fecha 11 de Abril de 2019, contra la firma "ARRIETA FABIANA LOURDES" CUIT 27-23949269-5, por contar con el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-01816125-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta escrito donde manifiesta haber renovado el Libro de Quejas. Acompaña boleto de pago abonado el 15 de abril de 2019.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "ARRIETA FABIANA LOURDES" CUIT 27-23949269-5, tramita la renovación del Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 15 de abril de 2019 mediante boleto de pago serie AC N° 9203, según D.E. IF-2022-06783342-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 10. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los cuatro (4) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la

multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la existencia del Libro de Quejas con su habilitación al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “ARRIETA FABIANA LOURDES” CUIT 27-23949269-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “ARRIETA FABIANA LOURDES” CUIT 27-23949269-5, con nombre de fantasía “Patrona”, y domicilio en calle 9 de Julio N° 656, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por la violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º,

Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 401

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-03216290-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3586 CREO S.R.L." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CREO S.R.L." CUIT 30-71100864-7, con nombre de fantasía "CREO Centro de Reproducción del Oeste", y domicilio en calle Colón N° 569, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01355299-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3586 labrada en fecha 15 de Mayo de 2018, contra la firma "CREO S.R.L." CUIT 30-71100864-7, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida en fecha 28/04/2016 (Resolución N° 13/2014 D.D.C.). En el Acta se deja constancia que se adjuntan (2) dos fotos.

Que a orden n° 3, según D.E. IF-2018-01355553-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rolan las dos (2) fotografías mencionadas en el acta de infracción en donde se observa la homologación del libro de quejas a nombre del comercio "CREO S.R.L." CUIT 30-71100864-7, con fecha 29 de abril de 2015 y cuyo vencimiento acaecía en fecha 28 de abril de 2016.

Que a orden n° 6, conforme D.E. INLEG-2018-01269122-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola escrito presentado por la firma infraccionada con el que acompaña el Boleto de pago del código 1045, Nota de solicitud de rúbrica, el Libro de Quejas y la carátula del mismo.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “CREO S.R.L.”, CUIT 30-71100864-7, tramita la renovación del Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 17 de mayo de 2018 mediante boleto de pago Serie AB N° 5300, según D.E. IF-2022-08195244-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 11. Es decir, que la firma adecuo su conducta dos (2) días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “CREO S.R.L.” CUIT 30-71100864-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el

infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CREO S.R.L." CUIT 30-71100864-7, con nombre de fantasía "CREO Centro de Reproducción del Oeste", y domicilio en calle Colón Nº 569, Ciudad (5500), Mendoza, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547 por violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 413

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-00172654-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2454 Lopreste Adrián Javier" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "LOPRESTE ADRIAN JAVIER" CUIT 20-20112117-6, con nombre de fantasía "Infox Sistema", y domicilio en calle Paso de los Andes N° 2152, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00142574-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 2454 labrada en fecha 19 de Enero de 2018, contra la firma "LOPRESTE ADRIAN JAVIER" CUIT 20-20112117-6, emplazando al comercio referido a que en un término de cinco (5) días hábiles inicie el trámite de Libro de Quejas conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno que le permita demostrar que adecuo su conducta al emplazamiento realizado.

Que debido a que en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) no se registra que el comercio referido haya tramitado el Libro de Quejas, se realiza una nueva inspección en fecha 21 de diciembre de 2018, labrando Acta de Infracción serie "C" N° 3549, contra la firma "LOPRESTE ADRIAN JAVIER" CUIT 20-20112117-6, por no contar con el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.). Se debe aclarar que dicha acta se deja bajo puerta.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni aporta pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en

lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “LOPRESTE ADRIAN JAVIER”, CUIT 20-20112117-6, no tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “LOPRESTE ADRIAN JAVIER”, CUIT 20-20112117-6, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "LOPRESTE ADRIAN JAVIER" CUIT 20-20112117-6, con nombre de fantasía "Infox Sistema", y domicilio en calle Paso de los Andes N° 2152, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 420

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-01105693-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 579 Leon Ramos Limber" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "LEON RAMOS LIMBER" CUIT 20-94052913-2, con nombre de fantasía "La Feria de la Ropa", y domicilio en calle San Martin N° 1622, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-01104023-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 579 de fecha 19 de febrero de 2020, contra la firma "LEON RAMOS LIMBER" CUIT 20-94052913-2, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, conforme la Resolución N° 133/2014 D.D.C.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que por el incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo

57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “LEON RAMOS LIMBER” CUIT 20-94052913-2, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “LEON RAMOS LIMBER” CUIT 20-94052913-2, con nombre de fantasía “La Feria de la Ropa”, y domicilio en calle San Martin N° 1622, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta

Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 437

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-00279423-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2029 Gian Future Sociedad Anónima En Formación", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GIAN FUTURE SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION" CUIT 30-71558797-8, con nombre de fantasía "Gregoris", y domicilio en calle Colon N° 101, Ciudad, (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00239375-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2029, labrada en fecha 27 de noviembre de 2017, contra la firma "GIAN FUTURE SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION" CUIT 30-71558797-8, mediante la cual se emplaza a que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rubrica del Libro de Quejas ante la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que debido a que en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) no se registra que el comercio referido hubiera tramitado el Libro de Quejas, se realiza en fecha 18/02/2019 una nueva inspección al comercio.

Que por lo anteriormente mencionado consta a orden nº 8, mediante D.E. ACTA-2019-00798004-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, consta Acta de Infracción serie C Nº 3845, labrada en fecha 18 de febrero de 2019, contra la firma "GIAN FUTURE SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION" CUIT 30-71558797-8, mediante la cual se imputa infracción al comercio referido al detectarse la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.) y por no exhibir la cartelería de la Información de las Formas de Pago (Res. Nº 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni aporta probanza que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada nuevamente la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "GIAN FUTURE SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION" CUIT 30-71558797-8, al día de la fecha no tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, a pesar de haber sido emplazada e infraccionada, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que por el incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros,

deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que como se menciona ut supra la sumariada no presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, ni ofrece pruebas que demuestren que dicha cartelería se encontraba exhibida al momento de la inspección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que configuradas las infracciones el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “GIAN FUTURE SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION” CUIT 30-71558797-8, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “GIAN FUTURE SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION” CUIT 30-71558797-8, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que por los incumplimientos arriba detallados, se considera razonable imponer a la firma “GIAN FUTURE SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION” CUIT 30-71558797-8, la sanción de multa TOTAL equivalente a Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas.

Que no obstante ello, al considerar que la firma “GIAN FUTURE SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION” CUIT 30-71558797-8 registra antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, según lo informado por la Subdirección de Contabilidad y Apremio a orden n° 17, según IF-2022-09085499-GDEMZA-HABI#MGTYJ. Corresponde duplicar el monto de la multa total anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,3% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “GIAN FUTURE SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION” CUIT 30-71558797-8, con nombre de fantasía “GREGORIS”, y domicilio en calle Colon N° 101, Ciudad, (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse

en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018)

. ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LA PAZ

Decreto Municipal N°: 123

La Paz, Mendoza, 23 de Enero de 2023.

VISTO: Que conforme lo dispuesto por el Artículo 197º de la Constitución Provincial y el Artículo 44º de la Ley N° 1079; y

CONSIDERANDO

QUE según lo prescripto por el Artículo 1º de la Ley N° 8.619 y art. 3 conc. y sig. de la Ley 8967, todas las agrupaciones políticas procederán en forma obligatoria a seleccionar a sus candidatos a cargos electivos provinciales y municipales mediante elecciones primarias, abiertas y en forma simultánea, conforme a las

disposiciones de dicha ley;

QUE corresponde convocar a la realización de los comicios a fin de seleccionar a los candidatos a Intendente Municipal y a Concejales que oportunamente habrán de competir en elecciones generales para sustituir a quienes finalizan sus respectivos mandatos;

QUE resulta razonable y conveniente establecer la realización de los comicios primarios municipales en una fecha distinta a la fecha que se disponga para las selecciones de los candidatos a cargos públicos nacionales y provinciales, a fin de proveer a los electores un marco adecuado de información y conocimiento de quienes se postulen, como así también promover el saludable debate de temas locales, incentivando la participación política del electorado con el objetivo de fortalecer la calidad institucional;

QUE tal criterio ha sido adoptado por este Municipio, en absoluto cumplimiento de la autonomía municipal consagrada por la Constitución Nacional;

POR ELLO, y de conformidad a las previsiones de los Artículos 50°, 197° y concordantes de la Constitución Provincial; Artículos 20° de la Ley N° 2551; Artículos 34°, 35°, y 105° inciso 16) de la Ley 1079; Artículo 35° de la Ley N° 1079, modificado por Ley N° 7576; Ley N° 8619, Ley N° 8967, decretos reglamentarios y demás disposiciones legales citadas, el señor

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO N° 1- CONVÓQUESE a los ciudadanos argentinos Hábiles para sufragar del Departamento de La Paz y a los electores extranjeros inscriptos para que en fecha 30 de ABRIL de 2023, procedan a seleccionar en elecciones primarias abiertas, simultaneas (P.A.S.O.), y en fecha 03 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a elecciones generales según normado por Ley N° 8619, Ley N° 8967 y sus decretos reglamentarios, a los candidatos al cargo de Intendente Municipal, cinco (5) candidatos Concejales Titulares y tres (3) Concejales Suplentes.-

ARTICULO N° 2.- LOS ELECTORES EXTRANJEROS inscriptos en el Registro respectivo sufragarán en urnas destinada exclusivamente a recepcionar estos votos, en el Palacio Municipal, sito en calle Galigniana y Belgrano del Departamento de La Paz.-

ARTICULO N° 3°.- SOLICITAR A LA HONORABLE JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA que proceda a realizar Cronograma Electoral, notificando el mismo, y proceda a establecer los parámetros necesarios para realizar el convenio correspondiente, a fin de integrar el costo de la elección que determine la Autoridad Competente.-

ARTICULO N° 4.- COMUNÍQUESE a la Secretaria Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.-

ARTICULO N° 5.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, en el Registro Municipal y DESE al Libro de Decretos.-

FERNANDO ALCIDEZ UBIETA
INTENDENTE

FRANCO ALBANO GIL
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_7200312 Importe: \$ 1320

24/01/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 111

SAN CARLOS, 18 de enero 2023.

VISTO: que conforme lo dispuesto por el Artículo 197° de la Constitución Provincial, y Artículo 44° de la Ley N° 1079, en fecha 10 de diciembre de 2023, concluye el mandato del Intendente Municipal Rolando Antonio Scanio, y de los Sres. Concejales: Carlos Antonio Guerra, Carmen Cristina Caraballo, Severiano Osvaldo Vera, Elsa Nélica Baigorria y Juan Gabriel Torres; y

CONSIDERANDO:

Que según lo prescripto por el Artículo 1° de la ley N 8619 y Artículo 3° concordantes y siguientes de la ley 8967, todas las agrupaciones políticas procederán en forma obligatoria a seleccionar a sus candidatos a cargos electivos provinciales y municipales mediante elecciones primarias, abiertas y en forma simultánea, conforme a las disposiciones de dichas leyes.

Que corresponde convocar a la realización de comicios a fin de seleccionar a los candidatos a Intendente Municipal y a Concejales que habrán de sustituir a quienes finalizan el mandato;

Que resulta razonable y conveniente establecer la realización de comicios primarios municipales en una fecha distinta a la fecha que se disponga para las selección de los candidatos a cargos electivos nacionales y provinciales, a fin de proveer a los electores un marco adecuado de información y conocimiento de quienes se postulen, como así también promover el saludable debate de temas locales, incentivando la participación política del electorado con el objetivo de fortalecer la calidad institucional,

Que tal criterio ha sido adoptado por este Municipio, en absoluto cumplimiento de la autonomía municipal consagrada por la Constitución Nacional.

Por ello, y de conformidad a las previsiones de los Artículos 50°, 197° y concordantes de la Constitución Provincial; Artículo 20° de la Ley 2551, artículos 34°, 35° y 105° (inciso 16) de la Ley N° 1079, modificado por la Ley N° 7576, Ley N° 8.619 y Ley N° 8967, decretos reglamentarios y demás disposiciones legales citadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS

DECRETA:

Artículo 1°: Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal, para que en fecha 30 de Abril de 2023, en elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (P.A.S.O.), procedan a seleccionar a los candidatos que competirán para cubrir los cargos de Intendente Municipal, Prof. Rolando Antonio Scanio, DNI N° 18.052.367, como así también de los concejales en reemplazo de los ciudadanos: Carlos Antonio Guerra DNI N° 22.469.822, Carmen Cristina Caraballo DNI N° 06.239.146, Severiano Osvaldo Vera DNI N° 28.979.545, Elsa Nélica Baigorria DNI N° 16.423.750 y Juan Gabriel Torres DNI N° 28.809.007, y tres (3) concejales suplentes, de acuerdo a los previsto por la Ley 8.619 y Ley N° 8967 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 2°: Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de San

Carlos y a los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Municipal, para que con fecha 03 de Setiembre de 2023, en elecciones Generales, procedan a elegir a los candidatos que competirán para cubrir los cargos de Intendente Municipal, Prof. Rolando Antonio Scanio, DNI N° 18.052.367, como así también de los concejales en reemplazo de los ciudadanos: Carlos Antonio Guerra DNI N° 22.469.822, Carmen Cristina Caraballo DNI N° 06.239.146, Severiano Osvaldo Vera DNI N° 28.979.545, Elsa Nélide Baigorria DNI N° 16.423.750 y Juan Gabriel Torres DNI N° 28.809.007, y tres (3) concejales suplentes, de acuerdo a lo previsto por el artículo 35° de la Ley N° 1079 modificada por la Ley N° 7576, Leyes 8619 y 8967 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 3°: Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragaran en una urna destinada exclusivamente a recepcionar esos votos, que será colocada en el edificio del Museo Municipal, sito en la calle Lencinas esquina El Fuerte de la Villa Cabecera de San Carlos, Mendoza

Artículo 4°: Solicitar a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza que proceda a realizar el correspondiente Cronograma Electoral, notificando el mismo, y proceda a establecer los parámetros necesarios para realizar el convenio correspondiente, a fin de integrar el costo de la elección que determine la Autoridad competente.

Artículo 5°: Comuníquese a la Secretaria Electoral de la Nación, Honorable Junta electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

FEDERICO SILVA PINTOS
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_7197301 Importe: \$ 1800
24/01/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 120

SANTA ROSA, MZA., 13 de Enero de 2.023.

Visto el Expediente Administrativo Municipal N.º 413/2.023, mediante el cual la Sra. Intendenta Municipal Dra. María Flor Destéfanis, eleva convocatoria a elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias municipales para el día 30 de Abril en forma desdoblada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresan los arts. 5, 122 y 123 de la Constitución Nacional, confieren la autonomía Municipal, con ello la posibilidad de crear sus propias instituciones locales y regirse por ellas.

Que, en ese sentido la misma ley fundamental, adopta como forma de Gobierno, la representativa Republicana y Federal.

Que, en consonancia con los preceptos mencionados, la Constitución de la Provincia de Mendoza en los artículos 50 y 197, prevén el sufragio electoral con arreglo a esta Constitución y a la ley... y que la administración de los intereses y servicios locales... estará a cargo de una municipalidad.

Que en el Marco de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley N° 8.619 y Artículo 3 de la ley N° 8967, otorgan las prerrogativas al Municipio de Santa Rosa a fin de convocar a las agrupaciones políticas en forma obligatoria para seleccionar a sus candidatos a cargos electivos municipales mediante elecciones primarias, abiertas y en forma simultánea.

Que, en concordancia con lo ello, los arts. 105 Inc. 16 de la ley 1079, arts. 20 y 21 de ley 2551, regulan la convocatoria a elecciones otorgándole tal facultad al Poder Ejecutivo Municipal.

Que, a fs. 03, Asesoría Letrada elabora un amplio informe sugiriendo hacer lugar a lo peticionado por Intendencia Municipal dictando norma legal de convocatoria a elecciones.

Que, asimismo resulta razonable y conveniente establecer la realización de los comicios primarios municipales en una fecha distinta a la fecha que se disponga para las selecciones de los candidatos a cargos públicos nacionales y provinciales, a fin de proveer a los electores un marco adecuado de información y conocimiento de quienes se postulen, como así también promover el saludable debate de temas locales, incentivando la participación política del electorado con el objetivo de fortalecer la calidad institucional;

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N.º 1.- CONVÓQUESE a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de Santa Rosa y a los electores extranjeros inscriptos para que en fecha 30 de abril de 2023, procedan a seleccionar candidatos al cargo de Intendente Municipal, Cinco (5) candidatos a Concejales titulares y Tres (3) candidatos a Concejales Suplentes, en elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), conforme a lo normado por Leyes N° 1079, 2551, Ley N° 8619, Ley N° 8967 y sus decretos reglamentarios.-

ARTÍCULO N.º 2.- Los electores extranjeros inscriptos en el registro respectivo sufragarán en urnas destinada exclusivamente a recepcionar estos votos, que serán colocadas en el Palacio Municipal, sito en calle Julio A. Roca 281 Santa Rosa Mendoza.

ARTÍCULO N.º 3.- Dese intervención a la Secretaría Electoral de la Nación, Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente decreto.

ARTÍCULO N.º 4.- Publíquese, Comuníquese y Dese al Registro Municipal.

MARÍA FLOR DESTÉFANIS
Intendente

MAGDALENA ELIZABETH ASCURA
Secretario De Gob. y Adm.

Boleto N°: ATM_7200452 Importe: \$ 1320
24/01/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Mediante instrumento privado de fecha 10/01/2023 1.- El socio: a) GUTIERREZ VILA, DIEGO, de 27 años de edad, soltero, argentino, Administrador de empresas, con domicilio en Barrio Dalvian, Manzana 70 Casa 8, Ciudad, Provincia de Mendoza, DNI N° 39.380.830, CUIT N° 20-39380830-7; b) El socio GUTIERREZ VILA, MAURICIO de 31 años de edad, soltero, argentino de prof. Ingeniero Civil, domiciliado en Barrio Dalvian, Manzana 70 Casa 8, Ciudad, Mendoza con DNI 35.925.811 CUIT 23-35925811-9 2.- Denominación: “**GUGU’S EMPRENDIMIENTOS S.A.S.**”. 3.- Domicilio social: Barrio Dalvian, Manzana 70 Casa 8, Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto ...(a) Gastronómica... (b) Comerciales... (c) Exportación e importación... (d) Servicios y Mandatos... (e) Fideicomiso y leasing... (f) Franquicias... 5.- Duración: Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital: de pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00), representado por trescientos mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administración social: Administrador titular: Sambais Monica con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Gutierrez Vila Diego, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7194660 Importe: \$ 520
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

SENDEROS WINES S.A.S. Constitución: En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera, constitución 1. Socios Bertagna, Gustavo Ariel con D.N.I. N° 29.487.637; CUIL N° 20-29487637-6, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de agosto de 1982, de profesión Licenciado en Enología, estado civil casado, con domicilio en calle Charcas 4336, Lote 11, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza y Pungitore Germán Ariel con D.N.I. N° 26.507.213; CUIL N° 20-26507213-6, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de junio de 1978, de profesión Ingeniero Industrial, estado civil casado, con domicilio en calle Panamericana 2650, Manzana L, Casa 7, Godoy Cruz, Mendoza; resuelven por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349. 2.DENOMINACION: "SENDEROS WINES S.A.S.". 3.DOMICILIO SOCIAL: calle San Martín 2299, casa 6, manzana I, Barrio Rincón de Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4.OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o de terceros, o mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) VITIVINICULTURA, B) COMERCIAL, C) INDUSTRIAL, D) MANDATARIA, E) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, F) PROVEEDOR DEL ESTADO. 5.DURACIÓN: Treinta (30) años a partir de la fecha de Constitución. 6.CAPITAL: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) el socio Bertagna, Gustavo Ariel con D.N.I. N° 29.487.637; CUIL N° 20-29487637-6, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 8.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Pungitore Germán Ariel con D.N.I. N° 26.507.213; CUIL N° 20-26507213-6, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 8.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante deposito en escribanía con acta notarial. 7.ADMINISTRACIÓN: Administrador titular (presidente) Bertagna, Gustavo Ariel con D.N.I. N° 29.487.637; CUIL N° 20-29487637-6, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de agosto de 1982, de profesión Licenciado en Enología, estado civil casado, con domicilio en calle Charcas 4336, Lote 11, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido. Administrador suplente a Pungitore Germán Ariel con D.N.I. N° 26.507.213; CUIL N° 20-26507213-6, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de junio de 1978, de profesión Ingeniero Industrial, estado civil casado, con domicilio en calle Panamericana 2650, Manzana L, Casa 7, Godoy Cruz, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 8.SINDICATURA: Se Prescinde. 9.CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7196932 Importe: \$ 1160
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

SAS CONSTITUCIÓN: INSTRUMENTO PRIVADO CON FIRMA CERTIFICADA DE SOCIOS 06/01/2023. 1.-CARLOS ALFREDO TALAMONA, DNI 11.082.215, CUIT N° 20-11082215-5, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 08/04/1954, profesión COMERCIANTE, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en CALLE E ENTRE 4 y 7 Departamento de GENERAL ALVEAR PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica carlostalamona33@gmail.com; EDDA MARIA INDURAIN, DNI 17.697.044 , CUIT N° 27-17697044-3, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 11/11/1965, de profesión MAESTRA MAYOR DE OBRA, estado civil SOLTERA, con domicilio en CALLE E ENTRE 4 y 7 Departamento de GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica eindurain@hotmail.com; y, FERNANDO NIHUEL TALAMONA, DNI 34.431.610, CUIT N° 20-34431610-5, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 21/10/1990, profesión COMERCIANTE, estado civil: SOLTERO, con domicilio en Bélgica N° 2426 de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, constituyendo dirección electrónica carlostalamona33@gmail.com 2.- Razón social: “**ECO TECH SAS**”. 3.- Sede social: Avda Libertador Norte N° 280, Gral. Alvear, Mendoza. 4.- Objeto social: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital social de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL, representado por 135.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integrado 25% en efectivo. 7.- Administrador y representante legal: Administrador titular: CARLOS ALFREDO TALAMONA, DNI 11.082.215, con domicilio especial en la sede social; cargo por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_7196969 Importe: \$ 720
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

DIGESTIVO SALUD SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 16/01/2023. 1.- Socios: a) Francisco Martinez, 43 años, casado, argentino, médico, Doctor Lemos Manaza 20 Casa 13, Barrio Alta Mendoza, El Challao, departamento de Las Heras, DNI 26.973.878, CUIT 20-26973878-3 b) Sandra Olga Garcés Müller, 53 años, casada, argentina, médica, Barrio Amtaga II, Manzana A Casa 8, La Cieneguita, departamento de Las Heras, DNI 20.414.650, CUIT 27-20414650-6 2.- Denominación: “**DIGESTIVO SALUD S.A.S.**”. 3.- Sede Social: Doctor Lemos Manaza 20 Casa 13, Barrio Alta Mendoza, El Challao, departamento de Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5.- 50 años. 6.- Capital de \$200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por los socios de la siguiente forma: Francisco Martinez suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Sandra Olga Garcés Müller suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Francisco Martinez con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sandra Olga Garcés Müller, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7197275 Importe: \$ 760
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

VACADI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Por instrumento constitutivo con fecha 14/12/2022 quedo constituida la sociedad "VACADI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 1) Accionista: señora Verónica Analía Candia González, DNI: 33.274.326, CUIT: 27-33274326-6, nacida el 22 de abril del año 1987, estado civil: soltera, profesión u ocupación : comerciante, con domicilio real sito en Barrio Colombia uno, manzana F, casa nueve, Distrito el Resguardo, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. 2) Denominación: VACADI S.A.S. 3) Domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a)COMERCIAL: mediante la compra, venta, distribución, consignación comercialización, importación y/o exportación, en cualquier punto de la Republica o del exterior, de bienes muebles, servicios en general, mercaderías, materias primas, insumos, productos elaborados, maquinarias, materiales y producciones de la sociedad y de terceros en cualquiera de sus etapas así como de todo tipo de productos; b)CONSTRUCTORA: Mediante la ejecución, dirección y/o administración de servicios, productos y obras civiles, sanitarias, agua, calefacción central, riego por aspersión, instalaciones eléctricas, tendido de redes de gas sean proyectos públicos y privados, de arquitectura o ingeniería, electromecánicas, hidráulica, como así de intervenir en proyectos, concursos públicos o privados, licitaciones, concesiones de obras, y servicios públicos y además de actuar como proveedor del Estado; c)INMOBILIARIA: Mediante la intervención en la adquisición para su locación explotación venta y permuta; locación, arrendamiento de toda clase de bienes urbanos, suburbanos y o rurales. La prestación de servicios en general. La afectación al régimen de pre horizontalidad y de propiedad horizontal y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentos respectivos, así como también la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos. Contratos de leasing inmobiliarios dentro de los términos y alcances de la ley 24.441 y/o la que la sustituya o reemplace. La administración de toda clase de bienes propios o de terceros, ya se trate de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyéndose muebles o inmuebles urbanos, rurales o mineros, derechos títulos, acciones, valores, obligaciones de entidades públicas y privadas y derechos intelectuales, marcas y patentes. Ejecutar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, en forma directa o indirecta, a particulares, empresas privadas o mixtas o públicas. Podrá igualmente en interés propio o en el ejercicio de su mandato, presentarse en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero, aceptando y cumpliendo las obligaciones conforme las condiciones estipuladas en cada caso; d)FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del código civil y comercial de la república Argentina y leyes complementarias que regulan dicha actividad, con excepción de los fideicomisos financieros; para la consecución del objeto social la sociedad podrá operar con bancos nacionales y extranjeros , estatales y privados y/o mixtos, requiriendo y brindando la financiación necesaria, y en la aptitud de ser beneficiaria de regímenes especiales de orden tributario, financiero, económico que otorguen entes públicos o privados. 5) Duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el registro público de sociedades y comerciantes. 6) El Capital Social: se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), y está representado por quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (1.000) valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27.349. 7)Administrador titular: la señora Verónica Analía Candia Gonzalez, DNI: 33.274.326, CUIT: 27-33274326-6, nacida el 22 de abril del año 1987, estado civil: soltera, profesión u ocupación : comerciante, con domicilio real sito en Barrio Colombia uno, manzana F, casa nueve, Distrito el Resguardo, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. Y Administrador Suplente: el señor Diego Jesús Saavedra, DNI: 29.148.429, CUIT: 20-29148429-9, nacido el día 27 de noviembre del año 1981, estado civil: casado, profesión y ocupación: comerciante, con domicilio real sito en calle Beltrán 201, Barrio Chavarría, Distrito General Gutiérrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza. Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor al que se refiere el artículo 55 y 284 de la ley General de Sociedades. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número

se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7200321 Importe: \$ 3920
24-25/01/2023 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Asociación Civil “**CLUB SOCIAL, NAUTICO Y PESCA DEPORTIVA LOS HUARPES**”, CUIT 30-71227883-4, personería jurídica otorgada por Resolución 895 -expediente N° 94-C-2012-00918- de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de la provincia de Mendoza, conforme lo establecido en el estatuto social y a lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 10 de enero de 2023, decide REPROGRAMAR LA CONVOCATORIA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA frustrada del día 10 de diciembre del 2022 para el día 20 de FEBRERO del 2023 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en el domicilio sito en Margen Este El Carrizal, Rivadavia, provincia de Mendoza sea cual fuere el número de asistentes, con el siguiente orden del día: 1) Aprobación de balance y estado financiero ejercicio N° 10 año 2021.

Boleto N°: ATM_7191452 Importe: \$ 360
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

Cooperativa de Trabajo La Chacarera Ltda. Calle Dorrego s/n, El Vergel, Lavelle-Mendoza-CP. 553 Reg. Prov.: 1857T. Convocatoria. La Cooperativa de Trabajo La Chacarera Ltda., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria, con fecha prevista, para el día viernes 28 de febrero del año 2023, a las 19hs. En el local sito Calle Dorrego s/n, El Vergel-Lavelle-Mendoza; a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º Elección de dos asociados para juntamente con la Presidenta y Secretario, firmen el acta en representación de la asamblea. 2º Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3º Consideración del Ejercicio Económico N°1 iniciado el 20 de noviembre de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019, del Ejercicio N°2 iniciado el 01 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020, y del Ejercicio Económico N°3 iniciado el 01 de enero de 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021 y que comprenden: Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas anexas al estado de situación patrimonial, estado de flujo de efectivo, cuadros de bienes de uso, cuadro de provisiones y reservas, estado de reconstitución de reservas, inventario general, padrón de asociados, planilla de datos estadísticos, proyecto de distribución de resultados, informe del síndico, nómina del Consejo de Administración. 4º Renovación de 3 miembros del Consejo de Administración (Presidente, Secretario y tesorero), y Síndico Titular y Síndico Suplente. 5º Autorizar a Presidente, Secretario y Tesorero a firmar la documentación solicitada, para el correcto funcionamiento de nuestra cooperativa. Señor asociado, recuerde que la asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados Art. 49 Ley 20337. Sin otro particular y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Boleto N°: ATM_7194406 Importe: \$ 800
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

Llamado a Asamblea General Ordinaria de **Agrupación Solidaria el Sol** para el día 04 de febrero de 2023, a las 20 horas en primera convocatoria y 21 horas en segunda convocatoria en la sede social Barrio Don Augusto Mza M, casa N° 2, Los Barriales, Junín, Mendoza, para dar tratamiento a la siguiente orden del día: 1. Elección de dos (2) asociados para que en conjunto con el Presidente y Secretario suscriban el acta. 2. Aprobación de Inventario de la Institución. 3. Elección de autoridades. 4.

De forma.

Boleto N°: ATM_7196596 Importe: \$ 200
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

CUYUM INVERSORA S.A.: CONVOCASE A LOS ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de febrero de 2023 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede de Necochea 183, piso 3, de la ciudad capital de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente firmen el acta; 2. Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la ley de sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2022; 3. Consideración del destino del resultado; 4. Consideración de la gestión del directorio y determinación de su retribución, incluso para el caso que las mismas sean superiores a lo previsto el nuevo código civil y comercial unificado; 5. Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea. **INMEDIATAMENTE DE CONCLUIDA LA ASAMBLEA PRECEDENTE SE PROCEDERÁ A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CON EL OBJETO DE MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL,** sobre la forma de celebración de las reuniones de directorio y de asambleas por la nueva modalidad virtual. Se recuerda que para asistir a las asambleas los accionistas deberán comunicar su decisión de concurrir a la misma, hasta el 2 de febrero de 2023 a las 18 horas a la sede social. El Directorio. No existiendo otros temas por considerar se da por finalizada la sesión a las 21 horas de la fecha arriba indicada.

Boleto N°: ATM_7196937 Importe: \$ 3200
24-25-26-27-30/01/2023 (5 Pub.)

(*)

ERNESTO REINA S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA., conforme Art. 235 de la ley de sociedades, la misma tendrá lugar en el local de la sede social sita en calle Patricias Mendocinas N° 1832, Ciudad, Mendoza, para el 10 de febrero del 2.023 a las 18:30 hs, en primera convocatoria y 19:30 hs en segunda convocatoria con los accionistas presentes; debiendo los accionistas depositar en la sede de la sociedad sus acciones o certificados equivalentes hasta el día 08 de febrero del 2.023. La asamblea dará comienzo para tratar al siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. Segundo: Tratamiento, Asignación y Aceptación de las Acciones de la Sucesión de la Sra. Reina Nélide Adela. Tercero: Tratamiento y Aceptación de la Cesión de acciones pertenecientes al Sr. Enrique Mampel con derecho de Usufructo, Cuarto: Sesión de clausura de Asamblea.

Boleto N°: ATM_7199304 Importe: \$ 360
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

Convocase a los Accionistas de **NEWAIR S.A** CUIT 30-70835567-0 a Asamblea General de Accionistas ordinaria y extraordinaria, en la sede de la sociedad sita en Pedro Molina 485, de la ciudad de Mendoza, para el día 27 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas, primera convocatoria y 11:00 horas la segunda convocatoria. Los señores Accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la Asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea. **ORDEN DEL DIA:** 1.Consideración de la documentación descrita en el art 234 inc 1 Ley 22903 períodos 2022; 2-Determinación de utilidades y su asignación; 3- Elección de accionistas para suscribir el acta; 4 Aprobación de la gestión de los miembros del directorio; 5. Determinación de honorarios del directorio. A su vez se informa que el Balance 2022 incluyendo el estado de situación patrimonial y todos los anexos y notas complementarias se encuentran disponibles en el estudio contable de Marcelo Alonso sita en calle Jose E. Carballido 6349 de C.A.B.A. en la fecha desde el 26 de Enero de 2023 hasta el 5 de Febrero de 2023.

Boleto N°: ATM_7200398 Importe: \$ 2400
24-25-26-27-30/01/2023 (5 Pub.)

(*)

El Director Provincial de Ganadería, Dr. Luis Damián Carbó, en su carácter de Presidente de la **Comisión Provincial de Sanidad Animal (COPROSA)**, convoca a reunión a los integrantes de la COPROSA PROVINCIAL para el día 01 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, a realizarse en la Sede de la Fundación Coprosamen, sito en Aguado y Martínez de Rozas, Ciudad de Mendoza. La convocatoria tiene como finalidad tratar el siguiente temario: 1.- Fecha inicio campaña de vacunación; 2.- Tratamiento del valor de la vacuna para la presente campaña; 3.- Temas varios.

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

GUIÑAZÚ S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Convocase a los señores Accionistas de Guiñazú S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de febrero de 2023, a las 9.00 horas, en primera convocatoria, y las 10.00 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio de Barrio Pueyrredón M-H C-13, Chacras de Coria, Luján de Cuyo; Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022; 2) Consideración del balance final y proyecto de distribución confeccionados por los Liquidadores de la Sociedad; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Boleto N°: ATM_7195969 Importe: \$ 1400
23-24-25-26-27/01/2023 (5 Pub.)

El Directorio de **DOBLE S S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 16/01/2022 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Montevideo 230, Piso Cuarto, Oficina 2, Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, para el día 10 de Febrero de 2023 a las 15:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 16:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I- Consideración y resolución de la Memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022; II. Consideración de la gestión del Órgano Directivo; y III. Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes.

Boleto N°: ATM_7192212 Importe: \$ 1400
20-23-24-25-26/01/2023 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2023-00378378- GDEMZA-DGIRR, LARA Norma Viviana, perforará 260 m en 12"/8", uso agrícola, en su propiedad, lote interno con salida por servidumbre a calle Henríquez s/n, Buen Orden-San Martín. NC 0899002200361664.

Boleto N°: ATM_7194639 Importe: \$ 160
23-24/01/2023 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a reclamar los importes adeudados al causante Sr. CARRIZO GUSTAVO GABRIEL D.N.I. 26.593.302. Expediente Municipal N° 52028/2022. Fdo. Mónica Carrasco. Asesoría Letrada.

Boleto N°: ATM_7195995 Importe: \$ 120

24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-03285312-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2966 Alfaro Alicia Asunción" Se NOTIFICA a "ALFARO ALICIA ASUNCION", CUIT 27-14628478-2 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de diciembre de 2022 RESOLUCION N° 423-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ALFARO ALICIA ASUNCION", CUIT 27-14628478-2, con nombre de fantasía "Loquilla", y domicilio en calle 9 de Julio N° 1673, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

24-25-26/01/2023 (3 Pub.)

La Municipalidad de Godoy Cruz, notifica y emplaza a los postulantes a la Operatoria Habitacional Urundel, en el marco del Plan Provincial de Viviendas "Mendoza Construye - Línea de Acción I", los cuales se detallan a continuación, a presentarse en la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, de lunes a viernes de 9 a 14 hs, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad (calle Joaquín V. González N° 450), en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, a fin de ratificar la postulación y conformar el legajo correspondiente. LISTADO DE POSTULANTES: NIETO VANESA D.N.I 29.449.411, MANCINI SILVIA PATRICIA D.N.I 28.156.619, PEREZ MIRANDA ALICIA DEL CARMEN D.N.I 25.092.235, DIAZ FABIAN D.N.I 18.772.521, NAVARRO MONICA D.N.I 28.595.700, SOSA MARTA D.N.I 29.614.535, VILLANUEVA JUAN FRANCISCO D.N.I 23.159.311

Boleto N°: ATM_7195950 Importe: \$ 960

20-24-26/01/2023 (3 Pub.)

A Herederos de ARGUELLO SIMON ROMAN, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales. Bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 2013-0456593. Fdo. Dr. Jorge Daniel Eduardo González. Coordinador Ejecutivo Oficina Técnica Previsional

Boleto N°: ATM_7196051 Importe: \$ 400
23-24-25-26-27/01/2023 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-00083025-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2362 Wineclub 100+1 S.A." Se NOTIFICA a "WINECLUB 100+1 S.A.", CUIT 30-71448480-6, con nombre de fantasía "Zeze Café" de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 15 de noviembre de 2022 RESOLUCION N° 373-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "WINECLUB 100+1 S.A.", CUIT 30-71448480-6, con nombre de fantasía "Zeze Café", y domicilio en calle Arístides Villanueva N° 601 (y Paso de los Andes), Capital (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - IMPONER a la firma "WINECLUB 100+1 S.A.", CUIT 30-71448480-6, con nombre de fantasía "Zeze Café", y domicilio en calle Arístides Villanueva N° 601 (y Paso de los Andes), Capital (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, por la violación del artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas en los artículos 1° y 2°, correspondiendo abonarla en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4° - ACREDITAR el pago de las multas impuestas en el artículo 1° y 3°, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 6° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 7° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 10° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2017-00176444-GDEMZA-

MESAYAS#MGTYJ, Caratulado "Acta C N° 1616 Barahona Marcelo Alejandro" Se NOTIFICA a "BARAHONA MARCELO ALEJANDRO" CUIT 20-20748781-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 12 de diciembre de 2022 RESOLUCION N° 404-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "BARAHONA MARCELO ALEJANDRO" CUIT 20-20748781-4, con nombre de fantasía "5ta SECCIÓN", y domicilio en calle Arístides Villanueva N° 376 Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

20-23-24/01/2023 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 248.03 m2, aproximadamente. TITULAR: GONZALEZ DE FREDES MATILDE EMMA. Ubicación calle Independencia N° 1238, Ciudad De San Rafael, Mza. 31 de Enero De 2023; Hora 10.00.-EX-2022-09461858- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7176780 Importe: \$ 240

24-25-26/01/2023 (3 Pub.)

(*)

Luisina Palazzo, Ing Agrimensora mensurará aproximadamente 484 m2 propiedad de Santiago Felipe Scattareggia Altavilla, ubicado en Calle Vignay N° 466, La Colonia, Junín. EX-2023-00441188- GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 31 a las 17 hs

Boleto N°: ATM_7196586 Importe: \$ 240

24-25-26/01/2023 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 4533,03 m2. Aproximadamente. Titular: QUINTEROS ZURITA MARIANELA DEL CARMEN, BAZAN IVAN ALBERTO, SANTIVANEZ VIVIANA CARINA, ARAVENA JESUS ALEJANDRO, MERELO DENIA GISELA, JOFRE MAYDA JOHANA, AGOSTINELLI DANIEL ALEJANDRO. Pretendiente: Oyoquipa Mirta Olga, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Servidumbre de Paso con Salida a Calle La Vilina S/N° 1040 m. Al Sur de Ruta 143, Margen Este, Rama Caída, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Mas Terreno del Titular. 30 de Enero de 2023; Hora 12.00.- Ex-2022-09469026- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7175156 Importe: \$ 600
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará 310.01 m2 de la propiedad de ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA CARLETI SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en calle Urquiza s/n°, lado Sur, a 20 m de la calle San Martín y a 42.32 m de la calle Joaquín V. González, Vista Flores, Tunuyan. Hora 9.00, Enero 30. Expediente EX-2023-00197694-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7197382 Importe: \$ 360
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 5121.23 m2 aproximadamente, propiedad de CIPRIANO FERNANDEZ, ubicada sobre calle Darragueira N° 7225, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. EX-2023-00308202-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 30, hora 8.00.

Boleto N°: ATM_7197383 Importe: \$ 240
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará 275.00 m2, propiedad MARIA TRINIDAD SANCHEZ de ROMERO y JOSE MANUEL ROMERO PALOMO, pretendida VICTOR JOSE DI CESARE. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, López y Planes 232, Centro, Godoy Cruz. EX-2023-00393498-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Italo Rocha, Josefa Gladys Manzano; Sur: María Rosario Jofre, Javier Alejandro Bazan, Olga Mirta Giordano; Este: Calle López y Planes; Oeste: Pablo Darío Bittar. Enero 31, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_7197387 Importe: \$ 480
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 2425 m2, propiedad de GUIDO STORANI, pretendida por NARCISO DEL CARMEN MANQUEZ PEREZ, Calle San Martín s/N° y 9 de Julio s/N°, esq. Noreste, Alto del Olvido, Lavalle, Enero 31, hora 9:20. Límites: Norte: Alfredo Mardini y Hermanos; Sur: Calle 9 de Julio; Este: Juan B. Lyatout; Oeste: Calle San Martin. Expediente EX-2022-08784093-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7197388 Importe: \$ 480
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ingeniera Agrimensora, mensurará 670 m2 aproximadamente, Parte de Mayor Extensión, propiedad PROVINCIA DE MENDOZA, Ruta Nacional N° 7 s/N°, Villa Puente de Inca, Dto. Las Cuevas, Las Heras. Enero 30, hora 10,30. EX-2023-394270-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7196487 Importe: \$ 240
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará 100,35 m2, de JOSÉ CARLOS BELTRANO, Rafael Obligado

Nº 1.765, San José, Guaymallén. Enero 31, hora 9:30. Expediente EX-2023-00371811-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_7196490 Importe: \$ 120
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 114869.33 m2 aproximadamente, propietario LUIS COLOMBI, ubicación El Carmen S/Nº a 150 m al Este de calle Nuñez costado Norte, El Carmen, Lavalle. EX-2023-00371852-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 30, hora 13.00.

Boleto Nº: ATM_7197401 Importe: \$ 240
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 28.343,77 m2, propiedad PEDRO DAVID VADELL. Costado Norte calle Ferrari y por ésta 136,70 m al Oeste de calle Severo del Castillo, Los Corralitos, Guaymallén. Enero 30, hora 9:30. EX-2023-00373542-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_7196526 Importe: \$ 240
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Enero 30, hora 10, propiedad GREGORIO BORDON, calle Pescara Nº 913, Ciudad, Maipú. Superficie 325.00 m2. Expediente EX-2023-00200268-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_7196542 Importe: \$ 120
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

Juan José Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará: 29 ha. 2053,79 m2, propietarios: GOMEZ, HUGO 1/2 y VERGARA PINI, HECTOR JUAN CARLOS 1/2. Ubicación: Ruta Provincial Nº 89 s/nº a 131.00 m Norte de calle 17 de Agosto, costado Este. Punto de encuentro intersección Rutas Provinciales 89 y 94, Los Chacayes, Tunuyan. EX-2023-00140535-GCMZA-DGCAT-ATM. Enero: 30, hora 16:00.

Boleto Nº: ATM_7196543- Importe: \$ 360
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mensurará 632 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio 14159 y modificatorias. Propietarios: VENANCIO ORTUBIA Y ALICIA RAQUEL GIMENEZ DE GONZALEZ. Pretendientes: DIEGO RAFAEL GARAY, FRANCISCO DAVID GARAY, JOSE AMERICO GARAY, MARCELO RAMON GARAY, ubicada en calle Saavedra 391, Ciudad, Tunuyán, Mendoza. Límites: Norte, Ramón Alfredo Rodríguez y María Martínez De Redondo; Sur, Calle Saavedra; Oeste, Roberto Armando López, Orlando Paredes, Leopoldo Estelo Videla; Este, Patricia Siles Guzmán. Enero 30, hora 16:00. EX-2022-09103998-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_7196580 Importe: \$ 600
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Enero 30, hora 10,30, propiedad LILIA DEL CARMEN ARIÑO DE GIAMPIETRI, TERESA MARIA LANA DE GIAMPIETRI, STELLA MARIS OYOLA DE LANA, NILDA BEATRIZ VIEYRA DE GIAMPIETRI, MIRTA NELIDA AGOSTINI DE GIAMPIETRI e IRIS MARTA GIAMPIETRI DE RICCIARDI, pretendida título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, por NICASIO SABARIEGO y MIRTA IRENE MOYANO, ubicada en pasaje Mallea Nº 292, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte: pasaje Mallea; Sur: María Cicchinelli y Caulla S A; Este y Oeste: Lilia del Carmen Ariño de Giampietri, Teresa María Lana de Giampietri, Stella Maris Oyola de Lana, Nilda Beatriz Vieyra de Giampietri, Mirta Nélide Agostini de Giampietri e Iris Marta Giampietri de Ricciardi. Superficie 176,70 m2. Expediente EX-2022-09087289-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7196581 Importe: \$ 840
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Enero 30, hora 11, JOSÉ ANTONIO PELEGRINA ASENJO, pretendida título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, por DEOLINDA LUERE, ubicada en servidumbre de tránsito de hecho con salida a callejón Pelegrina N° 2, 304,53 metros Oeste calle Benjamín Argumedo, Kilometro 8, Guaymallen. Límites: Norte y Sur: José Antonio Pelegrina Asenjo; Este: María Antonia Rodríguez; Oeste: Mayra Estefanía Nieto; Domingo Alberto Pierpaoli y Edith Petra Luna. Superficie 10.000 m2. Lugar de Reunión: callejón Pelegrina N° 2 y calle Benjamín Argumedo, Kilometro 8, Guaymallen. Expediente EX-2022-09225847-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7197504 Importe: \$ 600
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 436.25 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propietario ABRAHAM MIGUEL MAJUL, MARÍA TAMER GAUA y JUAN TAMER GAUA. Obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: CRISTIAN MATIAS SEBASTIAN FERREYRA. Ubicado en Calle Catamarca N° 43, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte, Este y Oeste: Abraham Miguel Majul, María Tamer Gauda y Juan Tamer Gauda; Sur: Calle Catamarca. EX-2023-00379370-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 30, hora 10,00.

Boleto N°: ATM_7196584 Importe: \$ 480
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Mauro Ezequiel Domínguez, mensurará y unificará Título I(Fracción E) de 5ha 0000.00m² y Título II (Fracción D) 9ha 4352.06m², propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO (art. 1701 CC y CN) AGUILERA Flavia Vanesa; Título I ubicados en RUTA PROVINCIAL N° 34 S/N°, 550m AL ESTE DE CALLE SAN JUAN, COSTADO SUR, TULUMAYA, LAVALLE; Título II ubicados en CALLE GLORIA S/N°, 600m AL ESTE DE CALLE SAN JUAN, COSTADO NORTE, TULUMAYA, LAVALLE. Punto de Reunión: RUTA PROVINCIAL N° 34 S/N°, 550m AL ESTE DE CALLE SAN JUAN, COSTADO SUR, TULUMAYA, LAVALLE 31 de Enero. Hora 10:30hs. Expediente N° EX-2023-00296164- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7196589 Importe: \$ 720
23-24-25/01/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Diego Germán González DNI 22.903.364 con domicilio en calle Colombia 1690, Godoy Cruz, Mendoza CUIT: 20-22903364-7, transfiere el 100% de su fondo de comercio, denominado: "**Jovita Cocina & Barra**" (**Bar- Restaurante**), sito en calle Paraguay 1335, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio donde se efectuaran los reclamos de ley, a Marilina Ávila DNI 24.461.042 con CUIL 27-24461042-6 con domicilio en calle Aristóbulo del Valle 950 Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7195559 Importe: \$ 1200
19-20-23-24-25/01/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PARIS HNOS S.R.L. Comunica que con fecha 09 de Enero de 2023 mediante Acta de reunión de socios N° 13 se rectificó la modificación de la cláusula Cuarta del Acta de Constitución de la sociedad, quedando redactado de la siguiente forma: Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros asociados o en participación con terceros dentro o fuera del país a las

siguientes actividades: a) Servicios: mediante el Servicio de transporte privado de personas en general. b) Comerciales: mediante la venta de repuestos usados y nuevos para todo tipo de vehículos y maquinarias. Desarmadero de vehículos y maquinarias en general y cualquier otra actividad que directamente esté vinculada con este objeto, c) Agropecuaria, d) Minera, e) Industriales, f) Ganadera, g) Exportadora e Importadora.

Boleto N°: ATM_7180723 Importe: \$ 320
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

NEWMONT CORPORATION (antes NEWMONT MINING CORPORATION)- EX-2019-04087454-GDEMZA- DPJ#MGTYJ. Comunica que con fecha 6/6/2020 resolvió proceder al cambio de denominación a NEWMONT CORPORATION.

Boleto N°: ATM_7196056 Importe: \$ 40
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

AGRINET SA.- Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 17 de Marzo de 2022, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por ocho Directores Titulares y dos Directores Suplentes, por el término que fija el estatuto y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Maria Eugenia Losada, DNI 27.213.563 en carácter de presidente, Juan Ignacio Losada DNI 30.686.098 en carácter de vicepresidente, Gonzalo Losada DNI 30.685.528, Fernando Losada DNI 10.629.074, Antonio Fernando Losada DNI 6.073.673, Ana María Danderfer DNI 10.825.600, Mónica Mabel González DNI 6.210.553 y Agustina Debernardi DNI 32.803.580, en carácter de directores titulares, y Héctor Daniel González DNI 10.187.6040 y Rodrigo López Fontana DNI 27.062.182, ambos en carácter de directores Suplentes. Todos ellos fijan domicilio especial en Avenida Mitre 521, Tercer Piso, Oficina 26, Capital, Mendoza. Por otro lado, se ratificaron las figuras de sindico titular Contador Juan Manuel Molina DNI 13.700.479 y sindico suplente Contadora Rosana Vanina Cruciani DNI 22.846.828 quienes fijan domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM_7196587 Importe: \$ 400
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

METALES ROMA SRL. Comunica que por Acta de reunión de socios al 03 de marzo del 2023, se procedió a comunicar la CESION DE CUOTAS SOCIALES, el Sr. Miguel Ángel Barufaldi pone de manifiesto que ha cedido y a trasferido la totalidad de su participación social al Sr Raffaele Mattei DNI N° 93.732.409. se aprueba por unanimidad lo mocionado.

Boleto N°: ATM_7197751 Importe: \$ 160
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

BERACA S.A. Renovación del directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria con fecha 16 de julio de 2.021 en la sede social se realiza la distribución de cargo entre sus miembros, quedando el directorio integrado de la siguiente manera, director titular (presidente) al Sr. Pennucci Luis, director titular al Sr. Pennucci Bernabe Luis, Acuña Ana Ester director suplente.

Boleto N°: ATM_7196997 Importe: \$ 160
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

LUTRANS S.A. (CUIT: 30-70793725-0): Se hace saber que por Acta de Asamblea ordinaria N° 26 de

fecha 20/01/2023, se trató el siguiente orden del día: Aprobación de las memorias de los estados contables N° 18,19,20 y 21 y lectura y aprobación de los Estados Contables del Ejercicio Económico del año 2021 (iniciado el 01/02/2021 y finalizado el 31/01/2022) y encontrándose presentes todos los accionistas de la sociedad, se aprobó por unanimidad el mismo.

Boleto N°: ATM_7197106 Importe: \$ 200
 24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

ZAMMITO S.R.L. CAMBIO DE DOMICILIO SEDE SOCIAL.- Informa que mediante Acta de Reunión de Socios N° 174 de fecha 09 de Enero de 2023, se decidió establecer el domicilio de la sede social en calle Brandsen 8.400, Parque Industrial de la Municipalidad de Luján de Cuyo, Predio B-1, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7197153 Importe: \$ 120
 24/01/2023 (1 Pub.)

CAPIME S.R.L. Comunica que por contrato privado de cesión de cuotas de fecha 30 de Noviembre de 2023, el socio Sr. Esteban Sibilla D.N.I. 26952443 ha cedido sus cuotas sociales a la Sra. María Mercedes Sibilla DNI 22.433.806 la cantidad de 1375 cuotas y a Tomas Skawinski la cantidad de 1375 cuotas.

Boleto N°: ATM_7196538 Importe: \$ 240
 23-24/01/2023 (2 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS	
PERIODO: Octubre 2022	
DISPONIBILIDADES AL 30/09/2022	\$ 4.279.933.995,87
INGRESOS DEL PERIODO	\$ 11.863.671.749,60
EGRESOS DEL PERIODO	\$ 11.370.326.509,06
DISPONIBILIDADES AL 31/10/2022	\$ 4.773.279.236,41

Boleto N°: ATM_7196495 Importe: \$ 1875
 24/01/2023 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: REPARACION DE PUENTES CON SIFON DE 50 CM DE DIAMETRO Y DESOBSTRUCCION DE PUENTES CRUZA CALLES EN AVENIDAS; PUENTES VEHICULARES CON RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE.

EXPEDIENTE: N° 606-D-2023

RESOLUCIÓN: N° 037/SAOSP/2023

APERTURA: El día 14 DE FEBRERO de 2023

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000,00 (Pesos Veinte Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

24-25/01/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 26115-S-2022RESOLUCIÓN: N° 052/SAOSP
/2023

APERTURA: El día 13 DE FEBRERO de 2023

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000 (Pesos Ciento Cincuenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

24-25/01/2023 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONTRATACIÓN: DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA FUNCIONARIOS DE ADUANA Y PDI DEL VECINO PAÍS DE CHILE EN EL MARCO DEL ACTA COMPROMISO N° 2970/2011

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2023-00010002- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11601-0005-LPU23

Presupuesto Oficial: \$ 40.697.500,00 (Pesos Cuarenta Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCION N° 101-S (23-01-2023)

Fecha de Apertura: 17-02-2023 (Viernes 17 de Febrero de 2023)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9063 / 9028

S/Cargo

24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 13 de Febrero de 2023 a las 10:00 hs. para la obra: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS" .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 37580-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$48.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$48.655.979,80.- DECRETO N°: 132/2023 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

24-25/01/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 13 de Febrero de 2023 a las 09:00 hs. para la obra: "REVALORIZACIÓN DE VEREDAS JORGE A. CALLE".- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 369-2023.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$353.600.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$353.567.347,71.- DECRETO N°: 131/2023 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

24-25/01/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1002/2023.

Expte. N° 10284/2022.

Convocase Licitación Pública, para el día 13/02/2023 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN CICLOVÍAS DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTÍN – MZA.

Presupuesto Oficial: \$36.540.000,00.-

Valor del Pliego: \$36.540.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 08/02/2023.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Enero de 2023.-

S/Cargo

24-25/01/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1003/2023.

Expte. N° 8694/2022.

Convocase Licitación Pública, para el día 14/02/2023 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA REMODELACIÓN PLAZA BARRIO ASUNCIÓN DEL TAFI.

Presupuesto Oficial: \$16.578.577,28.

Valor del Pliego: \$16.578,57.

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 09/02/2023.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Enero de 2023.

S/Cargo

24-25/01/2023 (2 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE DOS (2) EQUIPOS RADIOLÓGICOS DENTALES DIGITALES CON DESTINO AL CENTRO ODONTOLÓGICO, POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES CON OPCIÓN A RENOVACIÓN POR IGUAL PERIODO A EXCLUSIVO CRITERIO DE OSEP”.

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 08-LPU23

Expte.: EX - 2023 - 00457670

Fecha de apertura: 03- 02-2023

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 5.184.000,00

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“Provisión Continua, relativa a LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARENTERAL MAGISTRAL NEONATAL Y PEDIÁTRICA, INCLUYENDO LA LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LAS MISMAS, a fin de satisfacer las necesidades que demanden LOS EFECTORES PROPIOS (HOSPITAL EL CARMEN, HOSPITAL ALEXANDER FLEMING) Y EFECTORES NO PROPIOS de Libre Elección que posean convenio con la Obra Social de Empleados Públicos, por el término de Tres (03) meses o hasta el consumo total de las cantidades Adjudicadas, lo que ocurra Primero”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 04-LPU23

Expte.: 00123110 - EX - 2023

Fecha de apertura: 03-02-2023

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 14.144.000,00

Valor del Pliego: \$ 10.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2022-09233239- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0015-LPU23

Apertura: 06 de FEBRERO del 2023

Hora: 17:00

ALQUILER DE CARPA (CON OPCION A COMPRA) PARA TRIAGE PARA LA GURDIA DEL HOSPITAL NOTTI

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2023-00014597- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0016-LPU23

Apertura: 06 de FEBRERO del 2023

Hora: 16:00

SERVICIO DE ESTERILIZACION (OXIDO DE ETILENO)

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1018/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 14 de febrero del 2023, a las DIEZ (10:00) Hs, por LA COMPRA DE CAMIÓN TRACTOR 330CV, conforme a Formulario de Cotización y Especificaciones Técnicas Particulares adjuntas, con un Presupuesto Oficial PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$45.600.000), con destino a la Dirección de Obras por Administración; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el EXPTE. Nº A-EE-911-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$45.600)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ADQUISICIÓN: DE 45 (CUARENTA Y CINCO) AUTOMÓVILES TIPO SEDÁN CUATRO PUERTAS TOTALMENTE EQUIPADOS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2022-09341889- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0003-LPU23

Presupuesto Oficial: \$ 304.393.140,00 (Pesos Trescientos Cuatro Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta con 00/100)

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 36 (19-01-2023)

Fecha de Apertura: 15-02-2023 (Miércoles 15 de Febrero de 2023)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9063 / 9028

S/Cargo

24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1020/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 14 de febrero del 2023, a las ONCE (11:00) Hs, por LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO CALIDAD H25 CON TRANSPORTE, conforme a Formulario de Cotización y Especificaciones Técnicas Particulares adjuntas, con un Presupuesto Oficial PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$96.800.000), con destino a la Dirección de Obras por Administración; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el EXPTE. N° A-EE-913-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$96.800)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

24/01/2023 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ADQUISICIÓN: DE 45 (CUARENTA Y CINCO) CAMIONETAS DOBLE CABINA 0 Km TRACCIÓN 4x2 TOTALMENTE EQUIPADAS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2022-09341947- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0004-LPU23

Presupuesto Oficial: \$ 621.000.000,00 (Pesos Seiscientos Veintiún Millones con 00/100)

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 35 (19-01-2023)
Fecha de Apertura: 15-02-2023 (Miércoles 15 de Febrero de 2023)
Hora: 10:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 449-9063 / 9028

S/Cargo

24/01/2023 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LICITACIÓN PÚBLICA – MENDOZA

CONSTRUYE – LINEA DE ACCION 1

BARRIO: LA SUPERIORA II

EXPEDIENTE: EX -2023-00428451- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: SAN CARLOS 12 VIVIENDAS

PLAZO DE OBRA: 10 MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 121.798.998,75 MES BASE OCTUBRE 2022

FECHA DE APERTURA: 09 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS

BARRIO: IRRIGACION

EXPEDIENTE: EX -2023-00422483- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: SAN CARLOS 5 VIVIENDAS

PLAZO DE OBRA: 8 MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$51.076.609,75 MES BASE OCTUBRE 2022

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 9 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS

BARRIO: VISTANDES

EXPEDIENTE: EX -2023-00273297- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: SAN CARLOS 16 VIVIENDAS

PLAZO DE OBRA: 10 MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 158.231.934,56 MES BASE OCTUBRE 2022

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 10 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DEL PROYECTO, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS: SIN CARGO, EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.lpvmendoza.gov.ar Y EN EL PORTAL DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE MENDOZA www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc: O519).

RECEPCION DE LOS SOBRES Y PROYECTOS: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA,

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LAVALLE 92 MENDOZA

S/Cargo

23-24/01/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1017/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 09 de febrero del 2023, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA EN ZONAS VARIAS ETAPA XII DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con un Presupuesto Oficial PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCCIENTOS SETENTA Y UNO con 80/100 (\$137.189.971,80), con destino a la Dirección de Obras Municipales; conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el EXPTE. N° A-EE-349-2023. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL (\$137.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

23-24/01/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1022

EXPEDIENTE: 155 - M - 2023

OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES DE INFRAESTRUCTURA -2023.

DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

FECHA DE APERTURA PARA EL: 14 de FEBRERO de 2023, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 200.000.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 190.000,00

CONSULTAS

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.

S/Cargo

23-24/01/2023 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

PUNTO SEGUIDO SUBLIMADOS S.A.S.- Comuníquese FE DE ERRATAS de la publicación de fecha 29/12/2022, en el Boletín Oficial N° 31773, modificándose el artículo cuarto del estatuto y el artículo segundo de las disposiciones transitorias del contrato social de PUNTO SEGUIDO SUBLIMADOS SAS, mediante acta de subsanación de fecha 17/01/2023, con firma certificada por la notaria Mariana Andrea ALVAREZ, Titular del registro notarial N° 149 de la Ciudad de Mendoza, quedando redactado el artículo cuarto de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de pesos ciento cuarenta mil (\$140.000), y estará representado por ciento veinte mil (140.000) acciones nominativas no endosables ordinarias, de \$1 (PESOS UNO), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas

podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. El artículo segundo de las disposiciones transitorias del contrato constitutivo queda redactado de la siguiente forma: “Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El socio Nicolás Joel Masuzzo suscribe la cantidad de SETENTA MIL (70.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del capital social; (b) El socio Guillermo Claudio Rocha, suscribe la cantidad de SETENTA MIL (70.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad”.

Boleto N°: ATM_7198415 Importe: \$ 1120
24/01/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 23/01/2023	\$0
Total	\$0



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N°31791 FECHA 24/01/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 62 pagina/s.